

## Polémica puesta en libertad

# Las mujeres alzan la voz para que la justicia cambie el chip

► Las feministas reclaman cursos con visión de género para los jueces

► Las entidades piden que las sentencias contemplen los daños de una agresión sexual

TERESA PÉREZ  
BARCELONA

Las asociaciones que atienden y defienden a mujeres víctimas de agresiones sexuales consideran imprescindible y urgente un cambio de mentalidad en la judicatura para que las sentencias tengan en cuenta los efectos y consecuencias que causa una violación en las mujeres.

De esta forma se evitará que se reproduzcan fallos judiciales con una «mentalidad machista» como el de *La manada* que ha soliviantado, enrabado y movilizó a los colectivos feministas y más tras las masivas manifestaciones del 8-M que demostraron que las mujeres ni se callan ni se conforman. La indignación ha subido de tono con la decisión de decretar la libertad provisional de los cinco miembros de *La manada*, que ayer salieron de la cárcel.

La directora del área de violencia de Mujeres Juristas, Carla Vall, y la psicóloga de Asociación de Asistencia a Mujeres Violadas (Cavas), Sonia Lamas, reclaman una formación específica para los jueces, pero impregnada de una mirada feminista. El núcleo duro de este debate, a su

juicio, no debe centrarse únicamente en el aspecto jurídico y en un cambio de las leyes, sino en formar y capacitar a los jueces para que lleguen a entender qué es la violencia sexual.

Estos colectivos creen que la medida de la Audiencia de Navarra protege a los agresores y desprotege a la víctima, cuando debería ser al revés. La Fundación Mujeres también se sumó a estas críticas y lamentó que el auto judicial haya reforzado el mensaje «de impunidad para con los delitos sexuales».

**EL ESTIGMA Y LA IMPUNIDAD** // Lamas reconoció que «de nada servirá modificar el Código Penal si no incorpora la perspectiva de género». La visión patriarcal de los jueces se constata en la benevolente sentencia de la Audiencia de Navarra contra los cinco integrantes de *La manada* que «ni contempla ni entiende qué es una agresión sexual y tampoco el miedo, la vergüenza y la culpa que siente una víctima», insistió Lamas.

Vall afirmó que la prisión provisional a los miembros de *La manada* se podría haber alargado, como prevé la legislación, hasta los 4,5 años.



REACCIÓN Movilización de mujeres tras la puesta en libertad de los acusados, ayer en Madrid.

«Las mujeres no entendemos por qué no ha sido así siendo tan grave el delito cometido», apuntó Vall. Y añadió: «Es una muestra más del androcentrismo de la justicia que castiga a las mujeres con el estigma y a los agresores con la impunidad». Y concluyó: el caso de *La manada* provocará que las víctimas se lo repiensen antes de denunciar al agresor.

Las dos entidades afirman que hay que emprender una batalla contra el sesgo patriarcal de los jueces. Solo con una formación especializada «se evitará que las víctimas ten-

gan que responder a preguntas dañinas que solo sirven para ahondar en la victimización», apuntó Lamas. Para explicar la agresión sexual, las afectadas tienen que escuchar frases tales como: «Qué hiciste. Qué llevabas puesto...».

**EL ESTIGMA PATRIARCAL** // Lamas analizó el porqué la magistrada de la Audiencia de Navarra Raquel Fernández no ha apoyado con su voto la libertad de los cinco procesados y explicó que «el hecho de ser mujer no te libera del estigma patriarcal. Que Fer-

nandino sea mujer no significa que sea feminista. Mujeres y varones deben impregnarse de esta mirada». Vall añadió además que «es muy doloroso de cara a todas las juristas que una mujer como la jueza sea capaz de tomar esta decisión bajo el paraguas protector de los derechos humanos de los agresores».

La Fundación Mujeres reclamó una investigación sobre el magistrado y la magistrada que han decidido la libertad de *La manada* «por si existen indicios de un funcionamiento anormal en esta resolución». ≡

AGENDA PÚBLICA

El auto de prórroga de prisión provisional, eludible bajo fianza de 6.000 euros, para los miembros de *La manada* ha vuelto a poner de manifiesto la disonancia entre las experiencias de las mujeres ante las violencias machistas (y, de forma específica, ante la sexual) y el discurso jurídico imperante, lo que requiere de análisis sosegados si lo que se busca es la tutela y la garantía de los derechos de las mujeres. Cuesta explicar fuera de los ámbitos estrictamente jurídicos la legalidad de un auto que trae causa de una previa sentencia condenatoria por abusos sexuales —que no por agresión sexual—, aspecto también cuestionado. Se ha comentado la necesidad de adecuar el Código Penal al contexto actual, y más en estos delitos, pero también repensar la propia ley de enjuiciamiento criminal (arts. 503 y ss.) y la orgánica del poder judicial. Y todo ello en aras

## Análisis

María Concepción Torres  
PROFESORA DE DERECHO CONSTITUCIONAL



## Se minimizan de nuevo las violencias sexuales

Se corre el riesgo de legitimar un discurso que sigue dando cobertura al libre acceso al cuerpo de las mujeres

de implementar la perspectiva de género en la elaboración, aplicación e interpretación de la norma. Es sobre estas dos últimas dimensiones sobre las que recae la tutela última de los derechos de las mujeres que las (nos) posicionan en un lugar central y/o periférico.

a. El auto analiza los intereses en juego a tenor de la jurisprudencia del TC y colige la preeminencia del derecho a la libertad personal

frente a las pretensiones de las acusaciones.

b. Señala la notable reducción en la sentencia de las penas solicitadas. Alude a los principios *favor libertatis* e *in dubio pro reo*.

c. Para el tribunal, el riesgo de fuga no opera por el arraigo familiar y social de los condenados. Desestima la reiteración delictiva sin tener en cuenta la investigación en curso en otro juzgado a cuatro de los condenados. Y rechaza la destrucción de pruebas.

El voto particular discrepante se basa en la «indiscutible gravedad» de los delitos.

El debate jurídico (y no solo) sigue abierto. Lo que se pone en cuestión es el modelo normativo de lo humano que subyace en el Derecho y en la tipificación de los delitos contra la libertad sexual, así como sus dimensiones interpretativas y aplicativas. Y es que, pese a la gravedad de los hechos probados en la condena, al fi-

nal se traslada el mensaje de que estos delitos no son tan graves como para merecer un firme reproche social y, por ende, jurídico. Se corre el riesgo de legitimar un discurso que sigue dando cobertura al libre acceso al cuerpo de las mujeres. El debate no es nuevo. Recuérdese la polémica en los años 90 por la sentencia del caso de la *minifalda*, donde se cuestionó la credibilidad de la víctima porque pudo haber provocado «(...) si acaso inconscientemente, al empresario por su vestimenta», y la de otra sentencia la que se absolvía a dos acusados de violación por la «vida silenciosa» de la víctima.

Es necesaria la implementación en el discurso jurídico de la perspectiva de género frente a violencias machistas. Ténganse en cuenta dos sentencias recientes (28 de mayo y 13 de junio) del Supremo porque aplican expresamente esta perspectiva, evidenciándose las potencialidades transformadoras de la misma. ≡